



**VISTO:**

El Informe de Autoevaluación de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, elaborado en el marco del Proceso de Acreditación CONEAU;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la inclusión del título de Abogado en el régimen del artículo 43 de la Ley N° 24521 activó el proceso de acreditación de las carreras de Abogacía de todas las Universidades del país;

Que la disposición legal antedicha establece que los planes de estudio de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad o los bienes de los habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Educación de la Nación en acuerdo con el Consejo de Universidades;

Que precisamente, con fecha 20 de octubre de 2015, el Consejo de Universidades, de conformidad con art. 1 del Acuerdo Plenario N° 140, prestó acuerdo a la inclusión del título de Abogado en el régimen del artículo 43 de la legislación reseñada, en razón de que el ejercicio profesional correspondiente a dicha titulación puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo los valores tutelados por la norma de mención;

Que sentado ello, el Ministerio de Educación de la Nación aprobó los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la carrera correspondiente al título de Abogado, así como la nómina de actividades reservadas para quienes hayan obtenido el respectivo título, en base a los siguientes apartados, a saber: I – Contenidos Curriculares Básicos-, II – Carga Horaria Mínima-, III – Criterios de Intensidad de la Formación Práctica-, IV – Estándares para la Acreditación y V – Actividades Profesionales Reservadas- (*cf.* arts. 1 y concs., Res. MEN N° 3401/2017);

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) formalizó la convocatoria y fijó el cronograma para su instrumentación (Res. CONEAU N° 568/2017), implementado el proceso en cuestión con arreglo al cronograma previsto en su art. 3: “(...) - *Formalización de la participación en esta convocatoria a través de CONEAU Global y apertura del Expediente Electrónico a través de la Plataforma TAD (Trámite a Distancia), según las instrucciones que figuran en la página Web de la CONEAU: hasta el*

día 20 de julio de 2018. - Realización de un taller para la presentación de los procedimientos y del formulario CONEAU Global, que incluye la guía de autoevaluación: semana del 20 de agosto de 2018. - Carga del formulario CONEAU Global y elaboración de la autoevaluación: período comprendido entre el 20 de agosto de 2018 y el 20 de diciembre de 2018. - Fecha límite para la presentación del formulario CONEAU Global con la respectiva autoevaluación: 20 diciembre de 2018”;

Que en virtud de la Res. Dec. N° 1287/18 se conformó la *Comisión de Coordinación* del proceso de acreditación previsto para la carrera de Abogacía de esta Unidad Académica, encargada –con arreglo a su art. 2- de producir y distribuir el Informe de Autoevaluación respectivo;

Que bajo tales premisas, el presente Informe no sólo conlleva la sustanciación de una instancia fundamental de apertura y reflexión al futuro institucional de esta Casa de Altos Estudios, pues también desencadena un espacio de perfeccionamiento progresivo sobre los cimientos de una rica e intensa historia académica;

Que el Informe de marras da cuenta de un proceso complejo y dinámico de revisión y reflexión institucional, haciéndose constar que en cada etapa de su realización se ha recabado el compromiso colectivo, y activamente asumido, de todas las dependencias de la Facultad de Derecho. En efecto, cada componente informativo y argumentativo desplegado supuso una mirada hacia el interior de cada dependencia que explicitó los cauces sobre la que transcurre la vida institucional de la Facultad;

Que en orden a su sistematización, el Informe *sub examine* se estructura en los siguientes componentes: (a) el Tomo I comprende la dimensión de autoevaluación vinculada al *Contexto Institucional*, al que luce incorporado un Anexo respectivo; (b) el Tomo II contiene las dimensiones vinculadas al *Planes de Estudio y Formación*; (c) el Tomo III refiere a la dimensión atinente al *Cuerpo Académico*; (d) el Tomo IV alude a la dimensión inherente a *Alumnos y Graduados*, en el que obra incorporado el Anexo pertinente; (e) el Tomo V remite a la dimensión correspondiente a *Infraestructura y Equipamiento*; (f) el Tomo VI alberga el *Apéndice Normativo*. Finalmente se adjunta un *Anexo Histórico* en el que se incluye el texto *Universitas Cordubensis Tucumanae: cuatrocientos años enseñando Derecho*, en el que se despliega *in extenso* una historia de la Facultad de Derecho desde sus orígenes en el Siglo XVII hasta la actualidad;



Que el Informe de Autoevaluación se sometió a consideración de los miembros de este H. Cuerpo, en ocasión de la reunión ordinaria de Comisión de fecha 10 del corriente mes y año, con la presencia de la Sra. Responsable de la *Comisión de Coordinación* del proceso de acreditación, Dra. Graciela Ríos;

Que asimismo la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC ha tomado razón de los términos del presente Informe, sin formular observaciones al efecto;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

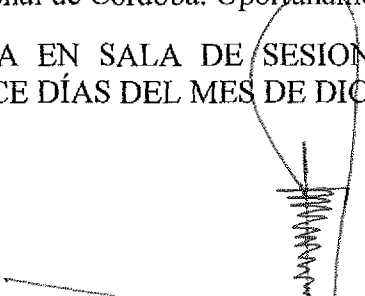
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Aprobar el Informe de Autoevaluación correspondiente al Proceso de Acreditación de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en el marco de la convocatoria pública establecida por el art. 1 de la Res. CONEAU N° 568/2017 y con arreglo al plexo normativo previsto en los arts. 43 de la Ley N° 24521, 1 del Acuerdo Plenario N° 140 del CIN y 1 y concs. de la Res. MEN N° 3246/2015, el que consta de la siguiente estructura -y que como Anexo forma parte de la presente-, a saber: Tomo I - *Contexto Institucional*, al que luce incorporado un Anexo respectivo; Tomo II - *Planes de Estudio y Formación*; Tomo III - *Cuerpo Académico*; Tomo IV *Alumnos y Graduados*, en el que obra incorporado el Anexo pertinente; Tomo V - *Infraestructura y Equipamiento*; Tomo VI - *Apéndice Normativo*; y –finalmente- *Anexo Histórico*.-

**Artículo 2º:** Elévese, en consecuencia, al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba a fines de que, por su intermedio, se remitan las presentes actuaciones a la Dirección de Acreditación de Carreras de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), en jurisdicción del Ministerio de Educación de la Nación.-

**Artículo 3º:** Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



VICTORINO SOLA  
Secretario Legal y Técnico,  
Fac. de Derecho  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN N° 418/2018**



Dr. GUILLERMO BARRERA BUITRAGO  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA